



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1644

RADICADO N° 2016-00889-00

Vencido el término otorgado a la parte pasiva, se acepta la cesión de derechos litigiosos que hace la demandante a favor de HUMBERTO EMIGDIO AGUDELO GOMEZ.

Se reconoce personería a la Abogada VERONICA ESCOBAR BUSTAMENTE, portadora de la T.P. 248.790 del C. S. de la J., para representar los intereses del cesionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.